

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica of cialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviem-

Las leves, órdenes y antreios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periodicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Addiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jucces de prila Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y
Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministrus
ó llmos. Sres. Directores generales de la Administración
pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno,
sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan

3.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador
de Propiedades y Dereches del Estado, y demás dependiencias de la Administración económica provincal.

3.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador
de Propiedades y Dereches del Estado, y demás dependiencias de la Administración económica provincal.

3.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador
de Propiedades y Dereches del Estado, y demás dependiencias de la Administración económica provincal.

3.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador
de Propiedades y Dereches del Estado, y demás autoridades militares judiciales de
la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador
de Propiedades y Dereches del Estado, y demás autoridades.

sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Admi-nistracion Civil de donde procedan 3.ª Ordenes y disposiciones del Exemo. Sr. Capitan Ge-ó Corporacion de quien procedan.

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jucces de pri-

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 6 de Marzo de 1867.

(Gaceta del 6 de Marzo de 1867.)

Ministerio de Hacienda.

man lante, Manuel Bárcena

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del xpediente ins ruido por esa Direccion general á consecuencia de la visita que el Comisionado Régio Inspector de la misma hizo en el mes de Julio último á las estaciones de los ferro-carriles, y mas particularmente á la del Mediodía con objeto de adquirir conocimientos prácticos sobre el sitio, modo y forma en que se verifican los despachos por consumos de las especies gravadas que llegan á Madrid por las vías férreas. Los numerosos datos reunidos y los informes evacuados por el Administrador especial del ramo, el Comandante de los Carabineros veteranos, el Ayuntamiento, el Gobernador de la provincia y esa Direccion general prueban con evidencia que los despachos se verifican actualmente sobre los muelles de la estacion del Mediodía á virtud de una práctica viciosa, contraria à las prescripciones legales y á las reglas y conveniencias administrativas, ocasionando un desórden tan pernicioso, que es origen de grandes defraudaciones y de dolorosos perjuicios para el comercio y el tráfico de buena fé. Y como al propio tiempo se demuestra en los datos é informes ci-

tados que ha de ser muy útil para los recíprocos intereses de la Hacienda y del Ayuntamiento, no menos que para los mercantiles, el centralizar los despachos en el establecimiento denominado los Docks, si bien limitando por ahora la melida a los liquidos y el jabon, que son las especies de mayor gravamen y producto, ya porque los almacenes de aquellos, aunque numerosos y extensos, no podrian exportar hoy la concurrencia de las demas, y ya porque con tal limitacion reunen cuantas condiciones se pueden desear para que desde el momento de la llegada queden las mencionadas especies bajo la accion administrativa, siendo prouta y fácilmente despachadas por los agentes de aquella, y todo esto sin molestias, ni retrasos ni gastos para sus dueños, quienes, antes por el contrario, disfrutarán las ventajas que esa Direccion general ha logrado asegurarles por resultado de las conferencias con tal objeto celebradas entre la misma y los representantes de las compañias de 1 s Docks y de los ferrocarriles de Meliodia á Zaragoza y Alicante; la Reina (q. D. g.), conformándose con la propuesta de V.1., y con el deseo de armonizar en lo posible les intereses de la Hucien la y del Ayuntamiento con los del comercio de esta corte, ha tenido á bien

1. Que se haga cesar inmediata y absolutamente el despacho de las especies gravadas por consumos en los muelles de la estacion del Medio dia, verificándose el de los líquidos y el jabon en los Docks, y el de las demas especies en el fielato contiguo á los muelles, que quedará bajo la inmediata dependencia de la intervencion administrativa de los Docks.

2.º Que en cumplimiento del contrato celebrado entre las dos empresas, y de lo convenido por las mismas ante esa Direccion general, ha de ser

enteramente gratuita para los dueños | de las especies la conduccion de estas desde los muelles de la estacion á los Docks, y su descarga en estos. Docks

3.º Que los líquidos y el jabon que, des le una carga inclusive arriba, lleguen en lo sucesivo por los ferro-carriles del Mediodia y por los caminos ordinarios serán conducidos á los Docks, en donde únicamente podrá verificarse su reconocimiento, aforo y adeudo, adoptando ó proponiendo esa Dirección general cuantas disposiciones conduzcan á que estas operaciones se verifiquen con las debidas garantias de exactitu l.

4. Que una vez introducidas las especies en los Docks, podrán permanecer en ellos durante 48 horas por la voluntad de sus dueños ó encargados, sin que la empresa le exija retribucion alguna por almacenaje.

5.º Que las que permanezcan en este establecimiento despues de las 48 horas solo satisfarán por almacenaje y tolo otro servicio un derecho? ó retribucion módica muy inferior á lo que por igual concepto se las exige hoy en los muelles de la estacion.

6. Que la empresa de los Docks queda obligada á continuar haciendo el servicio de trasportes á domicilio por el mismo precio que tenga establecido la empresa del ferro-carril cuando los interesados no quisieren hacerle de sa propia cuenta.

7.º Que el depósito de los Docks queda obligado, en virtud del compromiso contraido ante esa Dirección general, á recibir las especies gravadas que, de dia ó de noche, lleguen por el ferro carril en horas en que no estin abiert s sus almacenes; en la inteligencia de que, una vez introducidas en el recinto del establecimiento, y mediando entrega y recibo, cuidará de su custodia y conservacion, respondiendo á los dueños de cualquiera falta, y á la Hacienda de los derechos y recargos, aun cuando no

hubieren entrado materialmente en los almacenes.

8.º Que esa Direccion general se ocupe de completar las presentes dis posiciones, va estendiendo la obligacion de concurrir á los Docks á los líquidos y el jabon que vengan por el ferro-carril del Norte, ya generalizandola á todas las especies gravadas por consumos, procurando siempre que sea gratuito su trasporte des le las estaciones á los Docks, y tambien la descarga en estos; pues el propósito de la Administración no se habrá realizado por completo hasta conseguir que desde el momento de su llegada que len todas las especies bajo la accion fiscal, y se halle centralizado su despacho en el establecimiento de los Docks con el carácter, comodidades y ventajas de un depósito administrativo.

De Real orden lo comunico á V. I. pare los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 4 de Marzo de 1867.—Barzanallana. None of otende l'oskanista

Sr. Director general de Impuestos indirectos. Torred on all only

TERCERA SECCION.

, some O et Núm. 1.135.

GOBIERNO MILITAR DE VALLA-DOLID Y SU PROVINCIA.

Exemo. Sr.: El Comandante de la Comision permanente de esta provincia, con fecha de ayer me dice lo que

En cons cuencia de lo dispuesto en la Real resolucion de 14 de Febrero último y cumpli ndo con lo prevenido por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 19 del mismo, tengo el honor de acompañar á V. E. relacion nominal y espresiva de los pueblos en que residen los 228 quintos que pertenecientes al reemplazo del año próxi-

mo pasado han de ingresar en el ejército activo el dia 1.º del inmediato mes de Abril á cuyo efecto deberán ser convocados por medio del Boletin oficial de la provincia para que ninguno pueda eludir la responsabilidad consiguiente, me permite Ilamar la atencion de V. S. respecto à lo conveniente que seria prevenir à l s Alcaldes no limiten su aviso á los individuos consignados en dicha relacion, sino que le hagan estensivo á todos aquellos que perteueciendo al expresado reemplazo de 1866, se encuentren por cualquiera motivo dentro de su localidad y d ban presentarse en la capital à que correspondan, dando oportuno aviso de su cumpli-

A fin de que los quintos de esta provincia no vacilen en cuanto al dia y sitio en que deben verificar su presentacion, ruego á la autoridad de V. S. que si en ello no encuentra inconveniente se digne ordenar lo hagan en esta plaza el dia 31 del presente mes y aculan á mi casa, habitacion calle Gallegos núm. 5, segundo piso, len la cual se los notificará el punto y hora de reunion en que haya de tener lugar la saca.

Tengo el honor de trasladarlo á V. E. con inclusion de dicha relacion para que puedan cumplirse lo solici-tado por el referido gefe.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolido de Marzo de 1867 — Antonio Pasaroniq asi ratolquios ab aqua

COMISION PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de los quintos del reemplazo de 1863, que hallándose en situacion de provincia agregados al Batallon provincial de esta capital, han de ingresar en el e ército activo el dia 1.º del próximo Abril con arreglo á la Real orden de 14 de Febrero de este ano sussimimbA at

Julian José Molinero, vecino de Ar-

Manuel Manso Chillon, Natalio Astudillo Lucas, Andres Carracedo Rico, Angel Concejo Santana, y Manuel

Fernandez Carrasco, Alaejos.
Luis Fernandez Choya y Felipe
Serrano Fernandez, Aguilar de Cam-

Pos. Ecequiel Tecedo Sanz y Mariano de Miguel Airanz, Aldeanayor. 1 64

Inocencio Neira Alvarez, Daniel Muñoz Hiralda y Florentino Catalina Sanz, Alcazaren.

Estanislao Lebrato Perez, Bolaños. Deogracias Calleron y Miguez, Becilla.

Pedro Alonso Cerron, Barruelo. Leonardo Gonzalez Rodriguez, Ber-

Mariano Fraile Ramos, Bocigas. Francisco Cojo Mora, Eugenio Caballero Caballero y Anacleto de las Heras Arroyo, Bamba.

Lucas Manuel de la Fuente Cuenca,

de Campos. Mariano Garcia Mañueco, Cabezon

de Valderaduey. Cesáreo Miguel Rodriguez, Cas-

trobol. Gregorio Alvarez Castañeda, Ceinos

Agustin Noguera Dominguez, Castromembibre.

Luis Santiago Cabezon, Casasola de Arion.

Engenio Gonzalez Valcarcel, Cas-

Engenio del Rio Perez, Cervilleg o de la Cruz.

Domingo Lumbreras Conle, Cala que resuen 103 220 quintos que saxad tepecientes al reemplazo del ano proxi-

Antonio Alonso Garcia, Canalejas. Raimando Moral Martin, Curiel. Manuel Ramos Rodriguez, Corcos. José Gobernado] Escobar, Cistér-

Eugenio Arébalo Marcos y Anastasio Gimenez Rodriguez, Carpio.

Pedro Chillon Gomez, Hilario Alonso Chillon, Eustaquio Madroño Puertas y Elfas Madroño Alvarez, Castro-

Félix Garcia Olmos, Agapito Saeristan Vela y Valentin Vallejo Martin, Cojeces del Monte.

Cirilo Duque Vazquez, El Cam-

Pedro Martin Molinos, Encinas. Toribio de la Fuente Rivas, Roman Miguelez Prieto y Pedro Martinez Gonzalez, Esquevillas.

Antonio Benito Arranz, Fompe-

Pedro R bollo Escudero, Isidoro Loysele Est ban y Salustiano Flores de la Fuente, Fombellida.

Aquilino Guerra Madrigal, Herrin de Campos.

Wictorio Cristobal Vasurto, Silvestre Nieto Sanz y Valentin Rico Sanchez, Iscar.

José Cantarino Martinez, La Union Eustaquio Cabo del Rio, Lomoviejo. Cirilo Rodriguez Dominguez, Laguna de Duero.

Demetrio Vegas Bayon, Francisco Nieto del Toral y Francisco Garcia Garcia, La Seca.

Facundo del Pozo Granado y Nicolas Vasurto Rodriguez, La Parrilla. Eustaquio Gil Lafuente Matapo-

Santiago Hernandez Rodriguez, Melgar de Arriba.

Luis Sarabia Bastardo, Mucientes. José Arranz Arranz, Manzanillo, Franco Gordaliza Juarez, Muriel. Manuel Dominguez Gonzalez, Pe-

dro Saornil Manso y Pedro Vazquez N...., Medina del Campo.

Evaristo Herrero Pablo, Cándido Hernandez Perez, Silverio Clavo Lopez, Medina del Campo.

Ramon Martinez Montes, Domingo Garcia Leon, Seberino Escudero Rodriguez, Tomas Marcos Seisdedos, Mayorga.

Julian Lopez Prieto, Leon Lopez Nuñez, Abdon Aldea Matesanz, Mo-

Alonso Baraja Granado, Tomas Fernandez Fernandez, Mota del Mar-

Ignacio Bajo Gil, Lino Castaño Alvarez, Montealegre.

Leandro Miguel Bermejo, Tomás Galan Hernandez, Rufo Vazquez Viña, Juan Sanchez García, Trifon Villar Sanchez, Senén Alonso Perez. Telesforo Fernandez Guerras, Erasmo Martin Arranz, Nava del Rey.

Erasmo Martin Arranz, Olivares de

Cele lonio Gomez Yagüe, Julian Serrano Cáceres, Policarpo Rodriguez Vicente, Olmedo.

Joaquin Alfons Gutierrez, Pozuelo de la Orden.

Antonio Concellon Escudero, Palazuelo de Vedija.

Sandalio Perez Sanz, Pollos. Gregorio Sanz Caldevilla, Puras. Celestino Repiso Arran, Pesquera. Valentin de la Fuente Rodriguez,

Piñel de Arriba. Eustaquio Angel Cuadrado, Pedrosa

Galo del Valle Vargas, Baldomero Recio Dueñas, y Pedro Gonzalez Gon zalez, Portillo.

Victorino Hernandez Lopez, Marcedereches y recargos, aun cuando no

Gregorio Soto Hernando, Campas- | Iino Alvarez Aman, Zacarías Alvarez | Maroto, Peñafiel.

> Felipe Alvarez Fernandez, Claudio Asensio Castro, Palacios de Campos. Diego Fernandez Martinez, Mariano Hernandez Lopez, Pozaldez.

Antonio Andrés Revio, Quintanilla

Nicolás Garcez Arranz, Raymundo Redondo Martinez, Quintanilla! de

José Pascual del Rio, Roales. Ecequiel del Pozo Lopez, Rábano. Andrés Lopez Tejada, Roturas.

Segundo Lozano Oliván, Victor Ruiz Alvillo, Eustasio Diez Martin, Ceferino Pequeño Escudero, Rueda.

Domingo Margareto Páramo, Isidoro Benavides Fernan I z, Martin Carames Martinez, Rioseco.

Pedro Luis Pico, Plácido Fernandez Castrillo, Renedo.

Pedro Sastre Muñoz, Pedro Muñoz Lopez, San Miguel del Arroyo.

Braulio Torres Salgado, San Sal-

Eugenio Agundez y Agundez Santerbás de Campos.

Antonio Gutierrez Ruiz, San Cebrian de Mazote.

Luis Perez Martinez, Serrada. Angel Yagüe Vaz, San Vicente.

Mariano Parra Brabo, Santivañez de Valcorba Eusebio Nieto Martin, San Martin

de Valveni. Bernabé Tejerina Martin, Santo-

Valentin del Valle Saez, Julian Garcia Valencia, José Zorita Calvo,

Sietiglesias. Demetrio Bazan Andrés, Traspinedo Felipe de Miguel Carrasco, Torres-

Leoncio Manuel Labrador, Tri-

Gregorio Baldezate Arribas, Torre de Penafiel,

Toribio Gonzalez Hernandez, Tor-

recilla de la Abadesa. Isidro Albarez Sobrino, Ildefonso

Cuadrado Ruiz, Tiedra. Toribio Galvan Perez, Daniel Mar-

dones Blanco, Francisco Martin Redondo, Nicomedes Blasco Hernandez, Tordesillas.

Laureano Zamorano Perez, Faustino Garcia Blanco, Tordehumos.

Isidoro Casado Baquero, Juan Martin Lucas, Tiburcio Velazquez Reinoso, Torrecilla de la Orden.

Bernardino Gutierrez Prieto, José Ortiz Ruiz, Torrelobaton.

Silverio Gonzalez Ordejon, Mariano Arranz Pinto, Angel Vega Tapia, Eusebio Masa Viloria, Tudela de Duero.

Pedro Argüello Moro, Vega de Rio Ponce.

Felipe Carrion Dominguez, Val-Francisco Arévalo Ventosa, Vento-

sa de la Cuesta. Genaro Alonso Gonzalez, Velilla.

Mariano Lobato Peña, Villasexmir. Saturnino Carrion Foces, Villabaquerin.

Jesus Miguel Bermejo, Villafranca

Epifanio Vazquez Vargas, Villal barba.

Pedro Pablo Garcia Riñon, Villamuriel de Campos. Manuel Perez Rojas, Villacid de

Angl Gallego Martinez, Villamete. Pedro Garcia Manso, Valdunsas, y de le convenido por las molliup

Angel Bueno Solla, Villanueva de la Condesa.

Blas Herrero Giralda, Villanueva de Duero.

Blas Lozano Arranz, Eustaquio Hudino Vega, Leon Gonzalez Vega, Primo Rodriguez Villanueva, Francisco Medallo Alonso, Silvestre Alonso Hernandez, Anselmo Gutierrez Garcia, Pedro Manzanares Martinez, Villalon.

Juan Gonzalez Ficiro, Patricio Tornillo Cardeñosa, Villabrágima.

Cruz Matias Fernandez, Ignacio Lorenzo Rueda, Villavicencio de los Caballeros.

Antero Casado San José, Tomas Maeso Gonzalez, Velliza.

Eusebio Bueno Toribio, Villavellid. Felix Cerezo Vallecillo, Celedonio Manrique Astudillo, Urueña.

Nicolas Barracon Carranza, Valentin Fernandez Rodriguez, Julian Concejo Cuenca, Villafrechós.

Estanislao Aguilar Lucas, Leon Aguilar Vega, Valverde de Campos.

Rafael Rodriguez Conde, Luciano Carranza de Diego, Villalba del Alcor.

Miguel Anton de las Moras, Meliton Puerto Gonzalez, Valbuena de

Niguel Cruz Castro, Gervasio Esteban Meriel, Elias Ayala Sanz, Roman Perez Navarro, José Matarran Martinez, Juan Francisco Paulan Barrera, Gerónimo Huerta N., Florentino Perez Garrote, Manuel Ruano Salvador, Manuel de las Heras Herrero, José Villar Mesina, Hilario Hernan-dez Garcia, Andrés Merino Gil, Matias Gonzalez Aragon, Hipólito Sanz Jurado, Antonio Martinez Ortega, Narciso Sanz Alcubilla, Marcos Sahelices Garcia, Pedro Torquemada Gi-menez Alejandro Zúñiga Tejedor Francisco Blanco Lopez, Tomas Peña Parra, de Valladolid.

Ecequiel Platon Esteban, de Za-

Valladolid 4 de Marzo 1867. -E1 Coman lante, Manuel Bárcena.

Núm 1,141. (200 .p) sa

THE REAL GROWN.

GOBIERNO MILITAR DE VALLA-DOLID Y SU PROVINCIA.

zo en el mes de Julio alti no á las a

Ministerio de Hacienda.

Relacion de los destinos dependientes de este Ministerio que en la actualidad se hallan vacantes.

La Tesorería de Hacienda pública de Vizcaya, dotada con mil seiscientos escudos, que tiene seis mil escudos en metálico de fianza y triple cantidad en papel.

La Comandancia del Resguardo de Sales de Iviza, dotada con-ochocientos

Madrid 18 de Febrero de 1867.— El Subsecretario, Cabezas.

El 1.º de dichos destinos pertenece á la clase de Comandantes, y el 2.º á la de Tenientes. Toang and B attention

Es copia. -El Coronel Jefe de Estado Mayor, Camilo San Roman. - Es copia. - Pasaron. onp , centured as des defradaciones y de dolorosos per-juicios para el conce lo y el trafico de

MCD 2022-L5

PROVINCIA DE VALLADOLID.

SORTEO DE 1866 PARA EL REEMPLAZO DEL EJÉRCITO ACTIVO.

Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los publos de esta provincia para el re mplazo del ejército activo en la quinta de 1866, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el artículo 18 de la ley de quintas vigente.

PUEBLOS.	Número de mozos sortea- dos en Abril de 1866 segun el acta remi- tida del Go- bernador.	Número de los mozos sortea- dos que han fallecido.	Número de lo mozos com- prendidos in debidamento en el sorteo de los escep tuados del servicio segu el art. 75 de la ley.
Partido de Medina del Campo.	evora para tes Dide Nacional	de Campos.	Villatrades Villatrades Villatrades
Bobadilla del Campo	4	la Loma.	Villalba de
Brahojos de Medina	7	Campos.	Villalan de Villalan de
Campillo (El)	3	de la Cond	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Carpio	ller 4 to 1	o de los Caba	Villavicenci Zorita de la
Fuente el Sol	4	uto y Perto	SI (BD SIIIO)
Lomoviejo.	2))	,))
Medina del Campo	34	"Torales	»
Moraleja de las Panaderas	3))))
Hounand.	12 100 12 100 100 100 100 100 100 100 10	publica para	arcolous az
Rubí de Bracamonte	50	ra de las per	
Sa Vicente del Palacio	5	, puedan red	lente estado ocho dias.
Seco (La)	23 10) D	ion 5.º de l
Velascálvaro	2	27 de l'elre	Valladelid
Villanueva de las Torres	5 2		»
Villaverde.	5	EDIČTO.	» »
numero de remembro de la principal de la princ	107		
Desempenalis chantes as autos se le		petente autor	
Partido de Medina de Rioseco.		rtud de la r	
Berrueces. Cabreros del Monte. aniosiog ani		na Pascaal,	
Castromonte,, ab	10	o là na stia	visa de casa
Medina de Rioseco o.p . o.r.v	sinal/37. C	sitä en el c	babuio2edo
Montealegre	deremil len	enaleda scon	
Moral de la Reina. Morales de Campos	6	is renderno,	arentas y so
Mudarra (La) r	Sale 5	a y quatro r	treint coins
Palacios de Campos	hirbue 7 tan	ou all "som	ocko centi
Pozuelo de la Orden	-jaov (3rize)	and Lind & ob s	sale date
Santa Eufemia	factor land	al obside in	ro ede doce
Tordehumos	19	Notaria de no "uniz.	Seripaniany
Valdenebro	9	a sanh porén	oncellas nos
Villabrágima	-5101025	ing and ass	Line person
Villaespér. Villafrechós.	mibean 2ele	lanisician pu	esection a
Villagarcia de Campos	10	mail v man	La CitadacN
Villalba del Alcor	13	oitinoo "al	atus atus
Villanueva de San Mancio	lim ob 2ex	M. ob winz	bitohalla V
modelos insertos en el Bo	-00-17-00	sasett utassa	teotnoibode
somesta graph. La divisió a sura d	224	no Maniares	o leaciance
Partido de la Mota.	Commence of the second		
Adalia ,	ana VAI	TA SHO	VITTO
Almaráz. Barruelo.	1 2 7	Later Car Di	De la maria
Benafarces	The Part of the Pa	BIUTINE AL	- » . »
Casasola de Arion	9	ANUNOIO.	,
Castromembibre , ,	orgital 2	man A ch	w w
Mota del Marqués.	v sili 15	Nectories de	ob atreo
Pobladura de Sotiedra	POTOTA 18 PST S	idrid ofrece	orte de Ma
Gallegos. Mota del Marqués. Peñaflor. Pobladura de Sotiedra. San Cebrian de Mazote.	V silvisi 11 01010105200	Neg" cios di drid chece celde de la	e de Ma

		000
San Pedro de Latarce	1 10 1	
	13	.» landwood
San Pelayo : ,	4	" . a water "ine
San Salvador	» 10000	N O NATION
Tiedra	24	»)>
Torrecilla de la Torre	4	u T u
Torrelebaton, !		» 2
	9	
Urueña	5	» in the state of
Vega de Valdetronco ,	7	» a
Villalbarba	8	w w
Villanueva de los Caballeros	8	» »
Villardefrades , ,	6	w w
Villasexmir	4	.)
Villavellid	7.000	W No.
	165	. 3
	100	
· 数量量是一点。 第二章 · 第二章 · 第二章		CATALON CONTRACTOR
Partido de la Nava.	源外导源。19、原系	of the succession
AND A WALL BURGER BOY	京 传 多 题 满语 [级 贯	
Alarica	40	The second of th
Alaejos.	43	»
Castrejon	8	de Will do Ins Cano
Castronuño	23	wolf for a war
Fresno el Viejo. «		
Tresho er viejo	15	w top language "
Nava del Rey (La)	63	Di tob Essentia Meso
Pollos	12	wallied Mroll
Siete Iglesias	20	Adla to the same
Torrecilla de la Orden	17	"
		» Wie V
Villafranca de Duero	3	w wile
Chandle a he care Colos no. To Presidentes	y Da-Lands, de . Estas	Hillande Aldelleberthi
property of the wind of the state	204	ploving it, walking
Biro a		tel Trees in A property
D. 1.7. 7 O7 7	e qui en maire lan.	· BENEFIT
— Partido de Olmedo.		The state of the s
129		
Aguasal	1	» D
	1 788	
Alcazarén		Day op op 1 & 0
Aldea de San Miguel	6)) 20
Aldeamayor	. Nalazad Hev))
Almenara	. Steeleste mass)) » »
	The state of the s	Control of the second
Ataquines	. 8	· EBIDE
Bocigas	4.	ASTRON OF BAR
Boecillo	5)) overness
Camporedondo	4	m de
		and and course of the
Cogeces de Iscar	4	n
Fuente Olmedo	3	20 20
Hornillos	4	ntra of sell
Iscar	14	relieur de sur Many
Llano de Olmedo	2 7	Eschies
Matapozuelos	7	» billed to
Megeces	8	D 9
Mojados	16	»
		THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
Muriel	7	Olugo, de Espuera
Olmedo	22	Pine de Espere
Parrilla (La)	4)
Pedraja (La)	10	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N
		THE PERSON LANGE TO THE PERSON NAMED IN PARCE
Pedrajas de San Estéban	10	To Perform believe
Portillo y su Arrabal	15	any service T
Pozaldez	20	D D
Puras.		»
))	
Ramiro	4))
Salvador	2	u u
San Miguel del Arroyo	12	w w w
San Pablo de la Moraleja.	2	» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Valle 4:11		· WI INCHTERIALY
Vald stillas	12))
Ventosa de la Cuesta	3)) ((
Viana de Cega	I	,
Villalba de Adaja.	410	S 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	9	na and hand a
Zarza (La) ,	3	20 10
TELESTATE &	A THE STATE OF THE STATE OF	- In the state of the
0. 4	237	1 1
		- Indiana
Prosti Je Je Do Call	Cardelli S	A PENDONAL
Partido de Peñafiel.		(mensaidant .
	THE PERSON OF LEADING	The state of the s
Bahabon	3)) II
Bocos.	2	The state of the s
	2	Transport benefit
Campaspero.,	6	Renedo
Canale as de Peñafiel ,	16	Robbadillo
Castrillo de Duero	6	S. Inovotante
	6	
Cogeces del Monte		* In Control of the C
Corrales de Duero , .	2	. » berrige. ». T
Curiel	3	Twelch de Bucco.
Fompedraza	5	with bishelled
Tananna .	2 3 5 3	The state of the s
Langayo ,		Valabañez
Manzanillo	G00007 10 100	.T. W. Laddinably
Montemayor	16 2 3	»
Olmos de Peñafiel.	2	» »
	2	
Padilla de Duero	0)) '
Peñafiel	42	» I
Pesquera	8	a Partitionde
	8	» 1
Piñel de Abajo		L. Carlotte and Ca
Prnel de Arriba	Motor London long	Agailan de Canapo
Quintanilla de Abajo	13	Balcial de la Lenn
Quintanilla de Arriba.		aron lev el altilest
	0	
Rábano. I		Box for dell'en work

0008		
860		ALL TO BE THE TOTAL BALL
Roturas	$\frac{3}{2}$	San Pedro de La arce.
San Llorento ,	. 4	n la
Sardon	. 7	» " »
Torre de Peñafiel	2 3	IVI "ec lia de la Corre. ,
Torrescárcela , Q	6	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Valbuena de Duero		Loop det of the
Viloria	, ,	» stadle in
	1. ,	Villerusta le los Caballa
	198	4 17
Partido de Tordesillas.	English T	WillawettaV
THITHO WE TO WEST WIS.		
Barnba	. 8	* 2
Bercero	. 6	***************************************
Berceruelo	12	W. M. D. M. C. D.
Castrodeza		
Matilla de los Caños.	. 3	
Pedrosa del Rey	. 5	eferencias.
San Miguel del Pino	. 4))
Tordesillas.	33	» (»
Torrecilla de la Abadesa	. 6	siem Iglesias «
Velilla	. 1	Forecilla de la Crdene.
Velliza	16 2	Ville franca lie Divers.
Villan de Tordesillas Villalar.	10	" "
Villavieja	. 7	a a
	70,000	" Fur ido de Olmo
The same man batter to those transporters	129	6
Partido de Valoria la Buena.	- April 19 de	infinite tracks and 26
Partiao de valoria la Buena.	City of River	Aldes de San Micros
Amusquillo	. 8	1 toysms oll
Cabezon	. 14	Alasonara.
Canillas	. 5	Ataquines "
Castrillo Tegeriego	10))
Castroverde de Cerrato 4.	. 2	oh oberogals
Cigales	. 17	Cogeces de Iscard.
Corcos.	11 6	Fu wite Olmedo. ".
Cuvillas de Santa Marta	4	do national de la constante de
Esguevillas	9	Day O ob or Bld
Fombellida	. 9	Malapozuelpa
Mucientes	. 8	
Olivares	6 7	(4) (a
Olmos de Esgueva	4)) () () () () () () () () ()
Quintanilla de Trigueros.	. 8	» () () () ()
San Martin de Valveni	. 9.	Perkraja (La), o
Torrefombellida	2 6) () () () () () () () () () (
Trigueros	12) Inde "IA II 7 Ollimo
Villavaquerin	10	0 0
Villaco.	»	Barairo
-Villafuerte	4	Salvador. " a salvador
Villanueva de los Infantes	2 3	Saff Miguel del "arroyo
Villarmentero	i Atomo th	
n a la l	184	Vertosa de la USesta.
a particular and the same of t	1	- ggo ob auniv
Partido de Valladolid.		Villalba de Adala.
Arroyo.	2	Zarza (La) , (a.)
Ciguñuela ,	9	»))
Cistérnigal	, 7	"
Fuensaldana	10 9	" Pay Mag de Len
Géria ,	7	» and single
Puente Duero.	4))
10011000	, 8	Campaspelo. "
Robladillo.	-	Canale as de l'énahel.
Santovenia	10	on " of short and a
Traspinedo.	6))
Tudela de Duero	. 22	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Valladolid	352	
Villabañez	12	» overen
Villanubla	10	a lovemotes a
		Omes de renafiel
8	483	Politic de tallero.
Dantida da Tillada		A
Partido de Villalon.	the Tariff	Pesquera.
Aguilar de Campos	9	Pdm lob loca I
Barcial de la Loma	. 10	Contant nde Alvio
Becilla de Valderaduey	. 9	Cuintani a de Amil L
Bolaños de Campos	. 10	la consde

D. Charge	Frankli (18)	1	
Bustillo de Chaves	2		,
Cabezon de Valderaduey	2	THE THE COURT	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Castrobol ,	2 6	ATT A CARRY))
Castroponce de Valderaduey	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	"
Ceinos de Campos	6	min A ranso	
Cuenca de Campos	16	n	"
Fontihoyuelo.	MAIN 3 11 5	186° PAR	SORTHOUNE
Gaton de Campos	5	,))
Herrin de Campos	13))	D
Mayorga	27	» »	Maria I
Melgar de Abajo ,	4	»	Manager W. S.
Melgar de Arriba	11	»	320 50 2
Monasterio de Vega	9 9	, on many	TION WOOT
Quintanilla del Molar	D OF OLD DID	10 110 0,150	stirut II", gos
Roales	8) »	»
Saclices de Mayorga	3	N.	1
Santervás de Campos	5))	
Union (La).	17) N
Urones de Castroponce	7	»))
Valdunquillo	12	»	»
Vega de Rioponce.	7))	»
Villabaruz de Campos.	3	5	*
Villacarralon	5	PO TOPITO))
Villacid de Campos	. 10))	э
Villacreces	. 2	>>>)) -
Villafrades de Campos	. 3	, ,,	"
Villahámete		377 471 (1) 37F	»
Villalba de la Loma	. 8	, ,	, N
Villalán de Campos		- Odling	In the same
Villalón de Campos	. 49	»	hip solochara
Villanueva de la Condesa	. 1	- ») OH ()
Villavicencio de los Caballeros	. 15	»	
Zorita de la Loma	. 4	" "XIII" " RI G	o.8 arriginal
Hollies do la Hollie.	· · · · · ·	the View of	thouse et
	315	1 1 1	4 Tana 2 5011
	1 2 2		olaryonio -
TOTAL	2435	oqms	Just suthaid
() () () ()	8	as Fanaders	on a distoin

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y cualquiera de las personas interesadas en el citado reemplazo, que se consideren agraviadas sobre la exactitud de los datos que comprende el precedente estado, puedan reclamar su rectificación en el improrogable término de ocho dias, contados desde su inserción, con arreglo al artículo 18 y disposición 5.ª de la ley de quintas vigente.

Valladolid 27 de Febrero de 1867 .-- Mariano Herrero.

EDICTO.

Con la competente autorización ju dicial y por virtud de la menor edad de Lorenzo Sanz Pascual, natural de esta ciudad, se vende la parte pro indivisa de casa, sita en el casco de esta dicha ciudad, y su calle de D. Maria de Molina, señalada con el número cuarenta y seis moderno, propiedad de aquel valuada en catorce mil trescientos treinta y cuatro reales y diez y ocho céntimos. El remate tendrá lugar el doce de Abril próximo venidero de doce á dos de la tarde, en la Escribania y Notaria de Don Gregorio Nacianceno Muñiz, calle de las Doncellas número dos.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion pueden acudir á la citada Notaria y Escribania para enterarse de las condiciones de la venta.

Valladolid seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Gregorio Nacianceno Muñiz.

QUINTA SECCION.

ANUNCIO.

Don Francisco Aranda, antiguo Agente de Negocios de la villa y Corte de Madrid, ofrece sus servicios y habitacion calle de la Madera Alta,

número 55, cuarto 2.º de la izquierda.

Desempeñará cuantos asuntos se le encomienden con exactitud, y suma economia.

Las personas particulares Ayuntamientos y demas Corporaciones de Provincia que quieran valerse de sus servicios, podrán dirigirse al mismo á dicha su casa habitacion.

A LOS AYUNTAMINTOS

En la Imprenta de este Periódico están de Venta los Estados de Movimiento de Poblacion, como son de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones, arreglados á los últimos modelos insertos en el Boletin número 197.

Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza.

Repartimiento del cuaderno de Cómputos.

Cuaderno de Computos para el repartimiento de Consumo.

VALLADOLID. Imprenta de Maldonado y Compañía. Calle de la Victoria, 24.